

# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

# RESOLUCIÓN Nº 0843-R-2022

Huancayo, 11 de abril 2022

### EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ:

### **CONSIDERANDO**

Que, el Artículo II de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre Contenido-La presente Ley regula las actuaciones de la función administrativa del Estado y el procedimiento administrativo común desarrollados en las entidades;

Que, el Artículo IV de la Ley Nº 27444, sobre principios del procedimiento precisa: Principio de impulso de oficio-Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias;

Que, mediante Resolución Nº 0828-R-2022 de fecha 06 de abril 2022, se resuelve dar cumplimiento al mandato judicial de conformidad a la Resolución Nº 1 de fecha 07 de setiembre 2021, el Cuarto Juzgado de Trabajo de Huancayo, que ORDENA mantenga vigente la relación laboral de Carlos Geovany Pérez Capcha;

Que, el Cuarto Juzgado de Trabajo de Huancayo, emitió la Resolución Nº 01, el auto de medida cautelar, de fecha 23 de noviembre 2021, Expediente Nº 02413-2021-64-1501-JR-LA-04, que resuelve: Ordena al rector de la Universidad Nacional del Centro del Perú mantenga vigente la relación laboral de Carlos Geovany Pérez Capcha, con su representada; habiéndose consignado erróneamente en la Resolución Nº 0828-R-2022 el cumplimiento en merito a la Resolución Nº 01 de fecha 07 de setiembre 2022, debe rectificarse;

Que, el Artículo 212° del TUO de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, menciona "el error material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio a instancias de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el Artículo 62º numeral 62.2 de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, concordante con el Artículo 33º inciso c) del TUO del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú, establece que el Rector dirige la actividad académica, la gestión administrativa, económica y financiera; y

De conformidad al Artículo 212° del TUO de la Ley Nº 27444, Artículo 33° inciso c) del TUO del Estatuto Universitario y a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;

#### RESUELVE:

- 1º RECTIFICAR la Resolución Nº 0828-R-2022 de fecha 06 de abril 2022, solo en lo concerniente al resolutivo primero, debiendo quedar como sique:
  - DAR CUMPLIMIENTO al MANDATO JUDICIAL de conformidad a la Resolución N° 1 de fecha 07 de noviembre 2021, el Cuarto Juzgado de Trabajo de Huancayo, que ORDENA mantenga vigente la relación laboral de Carlos Geovany Pérez Capcha."
- QUEDAN vigentes los demás términos de la Resolución Nº 0828-R-2022.
- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución al Vicerrectorado Académico y Dirección General de Administración a través de las oficinas y unidades correspondientes. MERSON MACIONAL DEL CE

Registrese, comuniquese y cúmplase

ARIA CABOG. MICHAEL PALACIOS RAMOS SECRETARIO GENERAL

DruAMADOR GODOFREDO VILCATOMA SANCHEZ

RECTOR